

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DISPOSICIÓN NRO. 908

VIEDMA, 06 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0466/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la contratación directa Nro. 060/19 con la Dra. Claudia Hasanbegovic para el dictado del taller "Prevención de la violencia de género".

Que el presente tramite encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Secretario Ejecutivo de la Escuela de Capacitación Judicial mediante Nota Nro. 018/19 E.C.J. obrante a fs. 4/4 vta., donde manifestó que la actividad a desarrollar se encuentra comprendida en el "Plan para la Formación continua de Magistrados, Funcionarios y Empleados" correspondiente al Año Judicial 2019 (Resolución Nro. 126/19 STJ); y fue aprobada por Disposición Nro. 14/19 de la Escuela de Capacitación Judicial.

Que en la Disposición mencionada precedentemente (fs. 02/03) se detallan los contenidos, la docente, los destinatarios, los lugares y las fechas previstas para el dictado de los distintos encuentros correspondientes a la actividad descripta.

Que el Secretario Ejecutivo de la Escuela de Capacitación Judicial indicó que la actividad estará a cargo de la Dra. Claudia Hasanbegovic, cuyo C.V. abreviado se adjunta a fs. 06/23, en dos jornadas de seis (06) horas de duración cada una, cuyo dictado está previsto en las ciudades de Villa Regina y Cipolletti (Provincia de Río Negro); como así también manifestó que la elección de la docente, se basó en la calidad profesional, la experiencia y la expertiz que refleja C.V.

Que a fs. 30 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que en consecuencia, se solicitó presupuesto a la Dra. Claudia Hasanbegovic, cuya propuesta y documentación se encuentran incorporadas a fs. 32/36.

Que el costo estimado total de la contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.400,00), a razón de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$16.200,00) por cada uno de los dos (2) encuentros, teniendo en cuenta la participación de un (01) docente, en una jornada de seis (06) horas de duración,

modalidad presencial, a razón de un valor/hora/docente de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.700,00), conforme surge del presupuesto presentado por la Dra. Claudia Hasanbegovic (fs. 32/33) .

Que tal lo informado por el Secretario Ejecutivo de la Escuela de Capacitación Judicial a fs. 4/4 vta., y tomando como base el valor hora docente establecido por la Universidad Nacional del Sur para sus profesores en cursos de posgrado para el año 2019 -fs. 5-, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00) -más IVA en caso de corresponder-, se infiere que el importe en concepto de honorarios presupuestados por Dra. Claudia Hasenbegovic para el dictado de las actividades detalladas en los considerandos precedentes, resulta razonable y es conveniente para el erario público en la presente contratación.

Que a fs. 39/39 vta. obra informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/9, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 inc. o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.-

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 45/48).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa con la Dra. Claudia María Hasanbegovic, CUIT Nro. 27-17746585-8, con domicilio en calle Viamonte Nro. 1646, Piso 7º, Dpto. 99 de la C.A.B.A., por los honorarios correspondientes al dictado del taller "Prevención de la Violencia de Género" que comprende dos (2) encuentros previstos en las ciudades Villa Regina y Cipolletti, de la Provincia de Río Negro, con la participación de un (01) docente y una duración de seis (06) horas cada uno, en la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$32.400,00).-

Artículo 2°.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

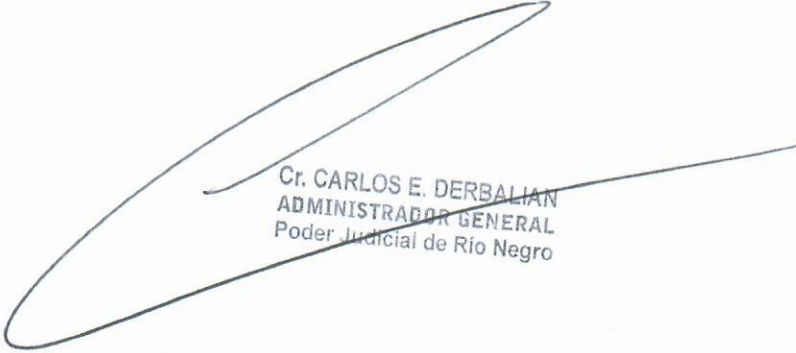
PROG.	ACT.	RECURSO DE FINANC.	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
14-00,	02	10	345	DE CAPACITACIÓN	\$32.400,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la Dra. Claudia María Hasanbegovic.-

Artículo 3°.- Establecer que la forma de pago será Parcial, dentro de los TREINTA (30) días corridos del dictado de cada encuentro, previa presentación de la factura correspondiente y la conformidad de la Escuela de Capacitación Judicial.-

Artículo 4°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la Dra. Claudia María Hasanbegovic, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro